

Certifico: Que el Abogado Integrante Sr. José Luis Alliende, se declara inhabilitado para conocer del fondo de este recurso, en relación con el Honorable Congreso Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 inciso 6° de la Constitución Política de la República, garantía del debido proceso, y por motivo de imparcialidad a todo evento. Valparaíso, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Marjorie Zuleta Amador.  
Relatora

yrb  
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Proveyendo a escrito Ingreso Recurso:

A todo:

**Visto:**

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando esta Corte que los hechos descritos en el libelo exceden a los fines y naturaleza de esta acción cautelar y de excepción, toda vez que se refieren a actos emanados del Poder Legislativo en uso de sus facultades y al ejercicio de una potestad por parte del Sr. Presidente de la República, no correspondiendo a los Tribunales de Justicia intervenir o regular el ejercicio de tales prerrogativas, atribuciones, facultades o potestades y, visto lo dispuesto en el numeral dos del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre la materia, se declara **inadmisible** el arbitrio de inicio.

**Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.**

Proveyendo a escritos Acompaña Documentos:

Estese a lo resuelto precedentemente.

N°Protección-46791-2021.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministra Eliana Victoria Quezada M., Ministro Suplente Rodrigo Cortes G. y Fiscal Judicial Mario Enrique Fuentes M. Valparaiso, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.